

COMISION PREVENTIVA CENTRAL
DECRETO LEY N° 211, 1973
LEY ANTIMONOPOLIOS
BANDERA N° 236, PISO 2°

146 /
ORD N° 154

ANT. Su denuncia en contra de
Esso Standard Oil Co.

MAT. Comunica decisión.

Santiago, 11 MAYO 1977

DE: COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A: SEÑOR ANGEL VELASCO P.

En relación con su denuncia, al señor Fiscal, de 5 de Octubre último sobre un presunto acuerdo entre Esso Standard Oil Co. Chile S. A., Sindicato de Transportistas de esa Empresa y Ministerio de Minería, que impediría el ingreso a nuevos fleteros al servicio de la empresa, la Comisión Preventiva Central ha estimado que, por ahora, no hay antecedentes que confirmen su denuncia. Para ello, tuvo presente la investigación de la Fiscalía, según la cual, tanto el Ministerio de Minería como Esso Standard Oil Chile S. A. negaron absolutamente el supuesto acuerdo, y la última explicó satisfactoriamente su sistema de contratación de fletes.

Por lo expuesto, la H. Comisión acordó disponer, por ahora, el archivo de los antecedentes.

Saluda atentamente a Ud.,


VLADIMIR GARCIA HUIDOBRO
Presidente

